

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE.**

Conforme a Cordaron, que atendiendo a las
Cos nombradas, y mandas, que asien a dho. M^o.
Jesul. De uno de la dha. Villa, que Cumplida con
que es o obligado en dha. Villa hermita, le non
bran por hermitano della, para que sirva en la
misma Conformidad que los demas hermitanos,
le haga saber, y adho mayor domo para que le an
con lo que es Cos nombradas, y asien a Cordaron. J^o.
dho. senor Cura —

E^o. Diego Carralero

Y por quien es en dho. Cauildo, dho. s. Cap^o.
sea Cordo lo siguiente

Bueno. In memorial dado por Joseph Conde de S^o.
esta Villa por el que se para a bene le despachado por
libram^o por la Villa por marzo el año pasado de setenta
de quando para que en rigare las rentas en quenta
dho. dho. Idos mis. ay un executor que vino a la
za de rentas por binuales. Tale s. que asien a la
genza, a causa de no a bene efuado los repardim^o.
In embargo de esta Conformidad el plars por que se
da, cuya cantidad a dia en rigado no se le da bon
cado en las quentas que se le do maxon, no os vanse a bene
rado de ferentes eligenzas a este fin, y asien mis no se
nos autor s^o. ay un dho. dho. Joseph Conde, en el q
se halla el mencionado libram^o para la cobranza de
Cantidad, lo que se para no a beyo de dho. Conseq^o.